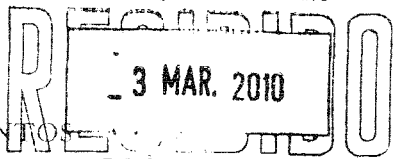




UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
DIRECCION GENERAL DE EXTENSION UNIVERSITARIA



DIRECCION DE ASUNTOS
JURIDICOS

Edificio de Rectoría, 2o. nivel, oficina 209
Ciudad Universitaria, Zona 12
Guatemala, Centroamérica

SECRETARIA

HRS: 2:40

OPINIÓN No. 005-2010 (03)
(Materia: Administrativos)

ASUNTO: Director General de Extensión
Universitaria, solicita a esta Dirección que
se le indique si tiene algún impedimento
legal el firmar con facsímil los documentos
oficiales. (Expediente S/N)

Guatemala, 2 de marzo del año 2010

Dr. Jorge Solares
Director General de Extensión Universitaria
Su despacho.-

En relación a su REF.DIGEUI-028-2010, de fecha 23 de febrero del presente año,
resumida en el acápite, esta Dirección emite opinión en los términos siguientes:

PLANTEAMIENTO DEL CASO

Dr. Jorge Solares, Director General de Extensión Universitaria, se dirige a la Directora
de Asuntos Jurídicos, para solicitarle se sirva indicar si tiene algún impedimento legal
el firmar con facsímil los documentos oficiales.

FUNDAMENTO DE DERECHO

El Decreto 89-2002, del Congreso de la República, Ley de Probidad y Responsabilidad
de Funcionarios y Empleados Públicos, establece:

Artículo 8. "Responsabilidad administrativa. La responsabilidad es administrativa
cuando la acción u omisión contraviene el ordenamiento jurídico administrativo y las
normas que regulan la conducta del funcionario público, asimismo, cuando se
incurriere en negligencia, imprudencia o impericia o bien incumpliendo leyes,
reglamentos contratos y demás disposiciones legales a la institución estatal ante la cual
están obligados a prestar sus servicios; además, cuando no se cumplan, con la debida
diligencia las obligaciones contraídas o funciones inherentes al cargo, así como cuando
por acción u omisión se cause perjuicio a los intereses públicos que tuviere
encomendados y se ocasionen daños o perjuicios patrimoniales, o bien se incurra en
falta o delito".

El Código de Notariado establece: **Artículo 31.** Son formalidades esenciales de los
instrumentos públicos:

... 6. Las firmas de los que intervienen en el acto o contrato, o la impresión digital en su
caso.



DIRECCION DE ASUNTOS
JURIDICOS

Oficina de Rectoría, 2o. nivel, oficina 203
Ciudad Universitaria, Zona 12
Guatemala, Centroamérica

ANALISIS Y OPINIÓN

Del estudio de la consulta formulada por el Director General de Extensión Universitaria, se pudo establecer que el único caso en la Universidad de San Carlos de Guatemala, donde se autoriza la utilización facsímil es en las firmas que se encuentran registradas en las cuentas bancarias de la Universidad, las cuales son estampadas en los cheques que extiende la Universidad, dicha autorización se dio por medio del Acuerdo de Rectoría No. 1438-96. Estimamos que por la responsabilidad que tienen los funcionarios de la Universidad, según lo establece el Artículo 8 de la Ley de Probidad y Responsabilidad de Funcionarios y Empleados Públicos y el Artículo 31 del Código de Notariado, en cual se establece como formalidades esenciales de los Instrumentos Públicos que las personas que intervienen en los actos o contratos pongan su firma al pie del documento; esta Dirección considera que el Director General de Extensión Universitaria, no debe utilizar facsímil para firmar documentos oficiales de la Universidad y que los mismos deben ser firmados como se acostumbra.

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

Lic. Werner Omar Girón Méndez
~~Asesor de Asuntos Jurídicos~~



Vo. Bo.

Licda. Rosa María Ramírez Soto
Directora

ANEXO: Expediente con 2 folios.